Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Pasivo Pensional

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 –SADE- 20232885 84

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023

Señora
MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ
CC 29809613
Manzana 1 Casa #13 Barrio La Esperanza
Caicedonia - Valle del Cauca

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del articulo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1383 del 26 de octubre del 2023, señalándole que:

> De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1383 del 26 de octubre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1083. 26. 10 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR SUSTITUCIÓN DE PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 29809613"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y, CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0143 del 20 de febrero de 1997 el Departamento del Valle del Cauca, reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a favor del señor JOSÉ LISBER ALVAREZ COLORADO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.276.371.

Que el Instituto de Seguro Social – Seccional Valle, mediante la Resolución 13961 del 17 de noviembre de 2011 resuelve reconocer la prestación económica pensión de vez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones – Régimen Solidario de Primera Media con prestación definida al señor JOSÉ LISBER ALVAREZ COLORADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.276.371.

Que el señor JOSÉ LISBER ALVAREZ COLORADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.276.371, falleció el 01 de enero del 2018.

Que, mediante la Resolución No. 0278 del 17 de mayo de 2018 se le otorgó sustitución pensional, a la señora MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadania No. 29.809.613 en calidad de coónyuge del señor JOSÉ LISBER ALVAREZ COLORADO ya identificado.

Que mediante la Resolución No. 1037 del 02 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA", se resuelve aplicar la compartibilidad pensional a la jubilación de sustitución reconocida mediante Resolución No. 0278 del 17 de mayo del 2018, por el Departamento del Valle del Cauca a la Señora MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ ya identificada, en calidad de cónyuge del señor JOSÉ LISBER ALVAREZ COLORADO (QEPD).

El Departamento del Valle del Cauca aplicó el nuevo valor de su mesada a razón de la compartibilidad pensional en la nómina de jubilados, a partir del mes de **FEBRERO del 2022**.

Que según radicado No. BZ 2023_8579229 la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES certifica al Departamento del Valle del Cauca que:

"... con ocasión del fallecimiento del Señor señor JOSÉ LISBER ALVAREZ COLORADO, a la señora MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 29809613 y número de Afiliación 901276371150, esta Administradora mediante resolución No. 62525 de 2018 concedió pensión de SOBREV-PENSIONADO-VEJEZ registradndo fecha de ingreso a nómina marzo del 2018. Estado: ACTIVO."

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No 1383 26/10/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR SUSTITUCIÓN DE PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 29809613"

Que, con ocasión a los valores devengados desde **MARZO de 2018**, fecha en la cual COLPENSIONES la ingresó a la nómina y **FEBRERO del 2022**, usted estuvo devengando la misma mesada pensional; motivo por lo cual, durante esos tres (3) años y once (11) meses, tanto Colpensiones como el Departamento del Valle del Cauca le reconocieron su mesada completa

Por lo anterior expuesto, el grupo de nómina liquidó un mayor valor recibido por usted por concepto de salarios devengados dobles por pensión compartida por valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($40.185.760),** discriminados así:

No.	PERIODO	AÑO	MAYOR VALOR POR MES	MAYOR VALOR POR PERIODO
1	Marzo - Diciembre	2018	$ 781.242	$ 7.812.420
2	Enero - Diciembre	2019	$ 828.116	$ 9.937.392
3	Enero - Diciembre	2020	$ 877.803	$ 10.533.636
4	Enero - Diciembre	2021	$ 908.526	$ 10.902.312
5	Enero	2022	$ 1.000.000	$ 1.000.000
TOTAL				**$ 40.185.760**

El valor mencionado fue calculado con la multiplicación del valor reconocido por COLPENSIONES al momento del ingreso en su nómina, por el número de meses que el Departamento del Valle del Cauca pagó la mesada de jubilación COMPLETA hasta que fue aplicada la compartibilidad en nuestra nómina.

Que, el Departamento del Valle del cauca, mediante oficio con radicado SADE No. 2023188531 del 10 de julio del 2023 hace el primer requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados y, mediante oficio con radicado SADE 2023194916 del 03 de agosto del 2023 publicado en la pagina WEB de la Gobernación del Valle del Cauca el 11 de agosto del 2023, hace segundo requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados por el Departamento, al señor MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, de la suma de dinero antes relacionada no se evidencia pago alguno por parte del señor MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ, no obstante, de haberle solicitado el pago de los citados valores con antelación a esta Resolución, a favor del Departamento del Valle del Cauca, por lo que cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, incluyendo la práctica de medidas cautelares.

Por lo anterior;

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No 1383 / 26 / 10 / 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR SUSTITUCIÓN DE PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 29809613"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar liquidación certificada de deuda del señor MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 29809613, por concepto de salarios devengados dobles por valor de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($40.185.760), en razón a la competencia asignada por la Ley y conforme las razones expuestas en la parte resolutiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución de la señora MARIA IRENE ROJAS GUTIERREZ, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, el deudor tiene diez (10) días hábiles para que la suma liquidada sea pagada en el Banco de Bogotá consignación bancaria en la cuenta de ahorros número 484-14520-6 a nombre de DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL Administración Central, una vez realizado el pago se debe remitir a la Gobernación del Valle del Cauca el Comprobante del Pago

ARTICULO CUARTO: Una vez pasado el tiempo del que habla el artículo tercero de la presente resolución y, si el deudor no realizó el pago, se procederá a remitir a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para el inicio de las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al área de historia laboral del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, una vez notificada y en firme.

Dado en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de 10 del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboro: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario
Reviso: Héctor Pinzón Sánchez, Líder. Pasivo Pensional-DADI
Reviso: Luz Marina Lagarejo -jefe Oficina Jurídica-DADI
Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas, Subdirector de Gestión Humana-DADI

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Powered by CamScanner